

07/2020



Carmen Boulet Alonso Notario C/ Alfonso XII, 20, BAJO 28014 MADRID Tlfno: 91 532 73 69 / 91 521 66 81

Fax: 91 521 26 59



ELI	EVAC:	ON A	PÚBLICO DE	ACUERDO	S DE LA	"FUNDACIÓN
PARA	LA	INVE	STIGACIÓN	BIOMÉDI	CA DEL	HOSPITAL
UNIVE	RSITA	RIO C	LINICO SAN	CARLOS"		
NÚI	MERO	MIL S	ETENTA Y N	UEVE	-644444	2-2-2-3-3-
EN	MADE	RID, a	once de m	ayo de do	os mil v	eintiuno
An	te mi	, CAF	MEN BOULET	ALONSO,	Notario	de Madrid
y de s	su Il	ustre	Colegio,-			
-55			COME	PARECE		
DO	ÑA J	OANA	MODOLELL	AGUILAR,	mayor	de edad,
		con	domicilio	a estos	efectos	en 28040-
Madrid	d, d	calle	Profesor	Martín	Lagos,	s/n, con
DNI/N	IF ní	mero				

En nombre y representación de la "FUNDACIÓN PARA BIOMÉDICA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL LA UNIVERSITARIO CLINICO SAN CARLOS", con CIF número G83727115, domiciliada en Madrid, calle Profesor Martín Lagos, sin número; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Amérigo Cruz, en mi sustitución,

----- INTERVIENE -----

el 8 de agosto de 2003, número 769 de mi protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones al tomo LXVIII, folio 1-30, hoja personal 369, inscripción 1ª.-----

Tiene por fines gestionar programas y proyectos de investigación clínica y de innovación científico técnica y otras actividades conexas en al campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y el progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid.-----

La compareciente, a efectos de lo establecido en el art. 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, deja constancia de que la entidad que representa se encuentra excepcionada de declaración de TITULAR REAL en virtud del art. 15.a del R.D. 304/2014, de 5 de mayo.



07/2020





Manifiesta la señora compareciente que tanto ella como el Presidente siguen desempeñando en la actualidad sus cargos dentro del Patronato, habiendo sido nombrada Directora de la Fundación, y designada Secretaria del Patronato, por acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en su reunión de 30 de junio de 2020, con efectos desde el 01 de septiembre, lo que acredita mediante la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones, que me exhibe.

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y facultades representativas suficientes, para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos y, al efecto, ------

----- DICE Y OTORGA -----

Que eleva público con su intervención los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 2021, que constan en la certificación referida, expedida

por la señora compareciente, como Secretaria del Patronato, con el Visto Bueno del Presidente, Don José-Francisco Soto Bonel, cuyas firmas considero legítimas la de la primera por reconocerla suya a presencia y la del segundo por cotejo indubitado, y que como se ha dicho queda unida a esta matriz, dándose aquí por integramente reproducida en evitación de repeticiones innecesarias y en aras a la brevedad, y entre cuyos acuerdos figuran los de modificación de Estatutos. -

A dicha modificación de estatutos sociales, el Protectorado de las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid, decidió no oponerse, según resulta de Resolución nº 294/2021, de fecha 27 de abril de 2021, expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Titular de las competencias del Protectorado de Fundaciones), de la que me exhibe copia firmada digitalmente.

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, quien comparece



07/2020





queda informado de la incorporación de sus datos personales (y los de sus representados, en su caso) a los ficheros existentes en la Notaría, donde se conservarán confidencialmente, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento obligaciones propias de la actividad notarial; por lo que su aportación es obligatoria. cuanto resulte compatible con la normativa aplicable, el titular de los datos podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por correo postal a la dirección del Notario autorizante (o sustituido, en su caso), sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. También tiene derecho a presentar una reclamación ante autoridad de control. -----

Leo esta escritura al señor compareciente, debidamente informado y por su elección; enterado

de su contenido, según manifiesta, la consiente y						
firma						
AUTORIZACIÓN						
Yo, Notario, doy fe de haber IDENTIFICADO al						
compareciente por medio de su reseñado documento de						
identidad, que me ha sido exhibido, de que tiene a						
mi juicio CAPACIDAD y LEGITIMACIÓN para este acto,						
de que el otorgante manifiesta estar debidamente						
informado y haber prestado libremente su						
CONSENTIMIENTO y de que el otorgamiento se adecua,						
a mi juicio, a la legalidad y a la voluntad libre y						
debidamente informada manifestada por el otorgante						
y de todo lo demás que se contiene en este						
instrumento público, extendido en tres folios de						
papel del Timbre del Estado, exclusivo para						
documentos notariales, el presente firmado y los						
dos siguientes correlativos						
Está la firma de la señora compareciente						
Signado: C. Boulet Rubricados y sellado						

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----





Ref: 07/535242.9/21



DÑA. JOANA MODOLEL AGUILAR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS

CERTIFICA

Que el Patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos, en la reunión celebrada el día 26 de marzo de 2021, con quórum suficiente, adopto, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

 Modificar los artículos 59, 129, 179, 239, 249 y 25º de los Estatutos de la Fundación, e incluir un nuevo artículo 24ºBis en los mismos, quedando redactados todos estos artículos como sigue:

Artículo 5º .- Fines

- 1. La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y de innovación científico técnica, y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme Indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- 2. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:
- a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de Investigación e innovación científica aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.
 - Facilitar la i nvestigación, innovación y la formación del personal investigador en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid y con aquellas otras Instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades a este campo.
 - c) Proyectar a la sociedad y al entomo sanitario los avances de la Investigación, la innovación, la información y la experiencia.
 - d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación e innovación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
 - e) El desarrollo de la investigación e innovación y la gestión del conocimiento inspirados en el principio de legalidad, los principios éticos y la deputología profesional.
 - f) Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación e innoyación.

ali gili un el monografi. Cui tractiva del metro gibro (pristical al diperdisco de

g) Tramitar y gestionar los procedimientos administrativos relativos al registro de patentes, propiedad intelectual y propiedad industrial. Será la titular de las patentes que se generen tanto por personal de la Fundación como por personal del Hospital Clínico San Carlos teniendo en cuenta lo que

corresponda por la naturaleza del invento y en función del papel desarrollado en la investigación.

- h) Actuar como entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Clínico San Carlos.
- i) Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación, y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Dichas actividades se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, específicamente, según lo establecido por la política científica dictada por dicha Consejería.

3. Para la realización de los fines de la Fundación deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de las dependencias del Hospital Universitario Clínico San Carlos por parte de la Fundación, previo informe, en su caso, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.

Artículo 12º.- Órganos

- A. El órgano de gobierno de la Fundación será el Patronato, al que corresponde su gobierno y representación. La Comisión Delegada del Patronato actuará como órgano delegado de este.
- B. El órgano de gestión de la Fundación será el Director de la Fundación, que estará asistido por una Unidad Técnica.
- C. Son órganos de asesoramiento de la Fundación, la Comisión Científica y el Consejo Asesor.

Artículo 17º.- Cese y sustitución de patronos

Los Patronos cesarán por las siguientes causas:

- a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
- c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, si así se declara en resolución judicial.
- e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contranos a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f. Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo,









g. Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones, o bien en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o con firma electrónica, o ante el propio Patronato, para lo cual deberá comparecer personalmente ante el mismo:

Artículo 23º.- Funciones del Patronato

La competencia del Patronato se extlende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

- Nombrar y cesar al Director de la Fundación y fijar sus relaciones contractuales y sus atribuciones.
- Aprobar el Plan General de Investigación de la Fundación, su periodificación anual y sus posibles modificaciones, así como los diferentes programas y proyectos y sus resultados.
- Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, establecer las directrices de carácter general y la planificación estratégica de la Fundación, y aprobar los planes generales y los de calidad total de la Fundación.
- Aprobar la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras y suministros de todas clases, y los planes económicos, financieros y de inversiones de la Fundación.

Podrá acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, cualesquiera que fuese su calidad e importancia; pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

- Encomendar a otras entidades aspectos concretos de gestión investigadora y docente.
- 6. El nombramiento y cese de los cargos de Vicepresidente y Secretario.
- 7. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- 8. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- 9. Nombrar apoderados generales o especiales.





- 10. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los Patronos en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad.
- 11. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, Inventario, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- 12. Aprobar los criterios de ordenación de pagos y facturación propuestos por el Director.
- 13. Aprobar la política de personal y el régimen retn1mtivo dentro de los límites legales establecidos en la legislación laboral y presupuestaria, y aprobar la plantilla necesaria.
- 14. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- 15. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en los casos previstos por la ley.
- 16. Delegar sus facultades en la Comisión Delegada del Patronato o en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.
- 17. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes inmuebles, suscribiendo los correspondientes contratos.
- 18. Aceptar las donaciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos donados es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- 19. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- 20. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- 21. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
 - La Fundación podrá concertar operaciones de crédito para cubrir las necesidades de tesorería por un periodo de amortización de capital e intereses, no superior a un año, slempre que destine su importe a los fines de la Fundación y no supere el límite máximo del pasivo no exigible.







FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Succidente Hospital Clínico San Carlos

- Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- 23 Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular; conceitando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- 24. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- 25. Adoptar los criterios de imagen institucional de la Fundación, sus signos distintivos, así como autorizar su uso, adoptar el logotipo, sello o sellos como imagen representativa de la Fundación y autorizar su uso en la forma que considere oportuna.
- 26. Designar a los miembros de la Comisión Delegada del Patronato que, de conformidad con el artículo 24º Bis de estos Estatutos, deban ser designados por el mismo. Esta designación se realizará por mayoría simple (mayoría de votos de los patronos asistentes a la reunión, presentes o representados), decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente.

Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los blenes de la Fundación, con sometimiento, en todo caso, a las prescripciones legales.

Artículo 24º.-Reuniones y adopción de acuerdos

- 1.- El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
- 2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de quince días como mínimo para las sesiones ordinarias y de 48 horas, como mínimo, para las extraordinarias. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo, e incluso, efectuar la convocatoria en forma verbal.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los Patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo permita, o las dificultades de reunión presencial del Patronato así lo aconsejen, el Secretario podrá convocar por orden del Presidente la celebración de reuniones virtuales mediante teleconferencia, videoconferencia u otras tecnologías de las comunicaciones. Además, podrá convocar reuniones mixtas, en las que los patronos podrán asistir a distancia a las reuniones presenciales, mediante el uso de las citadas tecnologías.

En las reuniones del Patronato a celebrar bajo estas modalidades debe estar asegurado que todos los patronos disponen de la tecnología necesaria para su participación.

Regirán las mismas garantías, plazos y formas de adopción de acuerdos aplicables para las reuniones presenciales. En las convocatorias se expresarán con precisión las formas de participación, de expresión y de autentificación con las que vaya a discurrir el patronato virtual o mixto.

En el caso de estas reuniones virtuales del Patronato, siempre deberá asegurarse la comunicación entre los Patronos en tiempo real, y por tanto la unidad de acto.

3.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria bastará con el número de patronos que hayan concurrido a la reunión.

A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión. La presencia del Presidente y del Secretario no es necesaria para la válida constitución del Patronato. La ausencia del Presidente o Vicepresidente, podrá ser suplida por el patrono de más edad y la del Secretario por el patrono más joven.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o gulen haga sus veces.

Solo se podrán adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que, por unanimidad de los presentes y al inicio de la sesión se acuerde incorporar a aquel.

- S.- Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por el Presidente o quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.
- 6. Cuando alguno de los asistentes pretendiera que se recoja la trascripción literal y exacta de su intervención, presentará esta por escrito, para que el Secretario deje constancia de la misma, anexándola al acta.

Artículo 24ºBis. Comisión Delegada

Actuará como órgano delegado del Patronato, y conforme a las directrices emanadas de este.

Estará formada por un máximo de seis miembros. Será presidida por el Presidente del Patronato de la Fundación, o patrono en quien delegue, y actuará como Secretario el Secretario del Patronato, con voz pero sin voto. El resto de miembros serán elegidos por el Patronato entre los patronos de la Fundación por mayoría simple (mayoría de votos de los patronos asistentes a la reunión, presentes o representados) decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente.

La duración del cargo será de cuatro años, renovables.

Los miembros de la Comisión Delegada cesarán por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.



2







c) Por cese como miembros del Patronato.

 d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.

 e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.

f) Por el transcurso del período de su mandato.

g) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto ante el encargado del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, o blen, en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o con firma electrónica, o ante el propio Patronato, para lo cual deberá comparecer personalmente ante el mismo.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y, además, cuantas veces lo convogue el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

Para la válida constitución de las sesiones se requerirá convocatoria por escrito dirigida a cada vocal, en la que se expresará el orden del día, lugar y hora de la sesión. Las convocatorias se cursarán por el Secretario con al menos tres días de antelación a aquel en que deba celebrarse la reunión. En caso de sesión extraordinaria la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación por cualquiera de los medios de comunicación existentes en cada momento, que presten garantía suficiente al destinatario de su recepción.

La reunión de la Comisión Delegada será válida cuando concurran presentes; al menos, la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad. No será necesaria la convocatoria previa para la celebración de una sesión extraordinaria cuando se encuentren presentes todos los miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple (mayoría de votos de los miembros asistentes a la reunión, presentes o representados), decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente, y se harán constar en el acta de la sesión que levantará el Secretario. A este corresponderá certificar los acuerdos de la Comisión Delegada con el visto bueno de su Presidente.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo permita, o las dificultades de reunión presencial de la Comisión Delegada así lo aconsejen, el Secretario podrá convocar por orden del Presidente la celebración de reuniones virtuales mediante teleconferencia, videoconferencia u otras tecnologías de las comunicaciones.

Además, podrá convocar reuniones mixtas en las que los miembros de la Comisión Delegada podrán asistir a distancia a las reuniones presenciales mediante el uso de las citadas tecnologías.

En las reuniones de la Comisión Delegada a celebrar bajo estas modalidades debe estar asegurado que todos los miembros de la misma disponen de la tecnología necesaria para su participación.

Regirán las mismas garantías, plazos y formas de adopción de acuerdos aplicables para las reuniones presenciales. En las convocatorias se expresarán con precisión las formas de participación, de expresión y de autentificación con las que vaya a discurrir la reunión virtual o mixta.

En el caso de estas reuniones virtuales de la Comisión Delegada siempre deberá asegurarse la comunicación entre sus miembros en tiempo real, y por tanto, la unidad de acto.

El Presidente de la Comisión Delegada Informará al Patronato, en las respectivas reuniones que se celebren, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada en el período comprendido desde la celebración de la reunión anterior.

Las funciones de la Comisión Delegada serán aquellas que sean expresamente delegadas por el Patronato, no pudiendo delegarse la aprobación de los presupuestos y cuentas de la Fundación ni los actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 25°.-El Director de la Fundación

La superior dirección de la Fundación, corresponde a su Director, que será designado y cesado por el Patronato.

- 1. El nombramiento habrá de recaer en persona de acreditada experiencia en tareas directivas y de gestión.
- 2. El Patronato formalizará con el Director de la Fundación un contrato de alta dirección que resulte adecuado a su cometido funcional, cuya duración no podrá exceder de cuatro años, que podrán ser prorrogados por acuerdo de las partes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- 3. El Director estará sometido a las normas vigentes sobre incompatibilidades en el sector público y obligado a respetar y hacer respetar las normas generales, vigentes en aquel, en materia de abstención y recusación en el desarrollo de las actividades que le sean propias o en el de las que le sean encomendadas por el Patronato, así como a observar las especiales normas éticas y deontológicas contenidas en las normas de régimen interno de la Fundación.
- 4. Corresponden al Director de la Fundación las funciones siguientes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y de la Comisión Delegada, así como las instrucciones de su Presidente, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin
 - b) Gestionar las actividades y operaciones de la Fundación.
 - c) Elaborar y proponer al Patronato el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y, en su caso, de las modificaciones a que hubiere lugar, así como el de la Memoria de Actividades, el del Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y el Inventario.
 - d) Gestionar y administrar, con carácter ordinario, el Patrimonio de la Fundación, conforme a las atribuciones que a este respecto le haya conferido el Patronato, manteniendo actualizado el inventario.
 - e) Proceder a la ordenación de pagos y a la gestión de la tesorería conforme a los criterios aprobados por el Patronato, y supervisar la contabilidad de la Fundación vigilando el correcto cumplimiento de los criterios y principios que resulten aplicables.
 - f) Adquirir los bienes y servicios y contratar las obras y suministros de la Fundación dentro de las cuantías y límites que, a este respecto, haya aprobado el Patronato.
 - g) Informar trimestralmente al Patronato de las actividades y resultados de gestión de la Fundación.
 - h) Desarrollar la política de personal aprobada por el Patronato y, a tal fin, seleccionar al personal, suscribir o rescindir contratos, ejecutar los acuerdos del Patronato en materia de retribuciones, acordar sanciones, desempeñar la superior jefatura del personal al servicio de la Fundación, y todas aquellas otras actuaciones que, en esta materia, le sean encomendadas.





 Mantener las relaciones con los órganos de representación del personal o al servicio de la Fundación.

j) Elaborar y proponer al Patronato el Plan de Investigación de la Fundación y los programas y proyectos concretos que deban desarrollarse en su ejecución, sometiendo el proyecto al previo informe de la Comisión Clentífica de la Fundación.

 k) Mantener las relaciones de la Fundación con los órganos directivos del centro sanitario, y proponer al Patronato la constitución de grupos o comisiones de coordinación cuando resulten necesarias.

Este acuerdo se adoptó con la asistencia y representación de los siguientes miembros del Patronato:

D. José Francisco Soto Bonel. Presidente

D. Julio Mayol Martinez. Vicepresidente

D. José Luis Alvarez-Sala Walther, Vocal

D. Javier Arias Díaz. Vocal

Dña. Teresa Chavarría Giménez. Vocal

Dña. Mar García Arenillas, Vocal

Dña, María Luaces Méndez. Vocal

D. Joaquín Poch Broto. Vocal

(representado por el Presidente)

D. Antonio Portolés Pérez. Vocal

Dña. Joana Modolell Aguilar, Secretaria

[D. Joaquín Poch Broto delegó su voto para esta reunión en D. José Francisco Soto Bonel, Presidente del Patronato].

Y para que así conste, se expíde la presente certificación.

Firmado digitalmente por: MODOLELL AGUILAR JOANA Focha: 2021.03.30 12:35

Dña, Joana Modolell Agullar Secretaria del Patronato Finnado digitalmente por SOTO BONEL JOSE FRANCISCO Fecha: 2021.03.31 08:38

VºBº D. José Francisco Soto Bonel Presidente del Patronato

9

ES COPIA de la matriz obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde dejo nota. La expido a instancia de la fundación otorgante, extendida en ocho folios de papel timbrado notarial, números el del presente y los siete siguientes. Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno. Doy fe.-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: 1.1 Honorarios: 30,05

